



**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**Aprueban Directiva "Normas de
Puntualidad y Respeto"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 089-2007-MTC/01**

Lima, 28 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2006-PCM, se declaró el año 2007 como el "Año del Deber Ciudadano", norma de carácter general que considera necesario impulsar el desarrollo, la justicia y la solidaridad para fortalecer la Cultura del Deber Ciudadano;

Que, el "Deber Ciudadano" se manifiesta a través de valores, actitudes y hábitos saludables que aseguran el

bien común, siendo uno de estos hábitos la puntualidad, que es el cuidado, diligencia y exactitud en hacer las cosas a su debido tiempo, actitud que a su vez refleja un respeto al tiempo de los demás;

Que, en este contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de sus atribuciones y en el marco del impulso del Gobierno Nacional por una cultura del deber ciudadano, ha previsto la aprobación de la Directiva "Normas de Puntualidad y Respeto" orientada a la promoción del respeto a la puntualidad como norma básica de convivencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva "Normas de Puntualidad y Respeto", orientada a la promoción de la puntualidad como norma básica de convivencia, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución y de la Directiva aprobada, a las Dependencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI

Ministra de Transportes y Comunicaciones

DIRECTIVA N° 003-2007 MTC/01

"NORMAS DE PUNTUALIDAD Y RESPETO"

I. ANTECEDENTES

Las sociedades democráticas tienen como fundamento que todas las personas, sin distinción, tienen iguales deberes y derechos. En el ámbito de los grandes valores ciudadanos, el respeto a los demás expresa una virtud cívica fundamental para la convivencia en sociedad.

Los deberes ciudadanos se manifiestan mediante valores, actitudes y hábitos saludables que aseguran el bien común. Uno de estos valores es la puntualidad, una regla que exige de la persona ejecutar sus obligaciones y responsabilidades en el horario y plazos establecidos, con el fin de no generar un desequilibrio en el tiempo de los demás. Este hábito saludable, refleja respeto a las personas y a la convivencia.

Es así que la puntualidad se convierte en una expresión de responsabilidad ciudadana, la cual a pesar de que debería manifestarse en todo proceso de interacción entre personas, no constituye una práctica corriente.

En este contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del "Año del Deber Ciudadano", mediante la presente Directiva "Normas de Puntualidad y Respeto", fomenta la interiorización y la práctica de la cultura de la puntualidad como parte del respeto a los derechos de los demás, el cumplimiento de las obligaciones sociales y la participación cívica que contribuya al desarrollo del país.

II. OBJETIVO

Promover en todas las dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Proyectos Especiales del Sector, la práctica de la cultura de la puntualidad, como deber ciudadano esencial y como valor fundamental de respeto a los demás y convivencia en sociedad.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.3 Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.4 Decreto Supremo N° 094-2006-PCM, declaran el año 2007 como el "Año del Deber Ciudadano".

3.5 Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Directoral N° 1767-2006-MTC/11.

IV. ALCANCE

4.1 Todas las Unidades Orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.2 Proyectos Especiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

V. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

5.1 La puntualidad es un valor cívico que implica iniciar y terminar todas las actividades y acciones a las horas y plazos establecidos. Es decir, cumplir a tiempo y oportunamente, con nuestras obligaciones y responsabilidades. Asimismo, trabajar con mayor eficiencia y calidad, aprovechando mejor el tiempo por consideración a los demás. Ser puntuales es nuestro primer objetivo para avanzar hacia la sociedad del respeto.

5.2 La puntualidad permite hacer previsiones sobre la vida propia y la del país, contribuyendo a crear un clima de confianza entre los ciudadanos y entre éstos y el Estado, fortaleciendo la institucionalidad. Por ello, es un deber que obliga a todos, Estado y Sociedad.

5.3 La puntualidad forma parte del deber ciudadano y como tal contribuye a establecer un clima de confianza para la inversión y la dignificación del empleo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2 La Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como los Directores Generales, Directores Ejecutivos, Directores, Gerentes y Jefes de las distintas unidades orgánicas del Ministerio, deben realizar y promover las siguientes acciones:

a. Generar conciencia en las personas que conforman sus respectivas oficinas sobre la importancia del respeto a la puntualidad.

b. Iniciar y terminar, a las horas establecidas, las actividades planificadas como parte de las funciones de cada oficina, tales como reuniones, exposiciones y cualquier otro tipo de convocatoria.

c. Impulsar el cumplimiento del control de la asistencia y permanencia, de acuerdo a las normas del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Directoral N° 1767-2006-MTC/11 y demás normas que resulten aplicables.

d. Respetar la totalidad del tiempo de refrigerios asignado a los que conformen su oficina.

e. Incentivar, al interior de cada oficina, el cumplimiento de las obligaciones y labores dentro de los horarios y plazos establecidos, mediante documentos de reconocimiento.

6.2 Los trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones deben seguir los siguientes principios:

a. Tomar conciencia de la importancia de practicar la cultura de la puntualidad.

b. Asistir puntualmente a su centro de trabajo.

c. Cumplir con la mayor eficiencia y calidad y oportunamente con sus obligaciones y responsabilidades.

d. Respetar las horas establecidas para actividades que se desarrollen en el marco de sus labores.

e. Respetar los tiempos asignados al refrigerio.

f. Acatar todas las indicaciones y orientaciones que, en el marco de esta directiva, reciban de sus superiores jerárquicos.

7.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá, para efectos de fomentar la cultura de la puntualidad, realizar las siguientes acciones.

a. Desarrollar con otras instituciones del sector público y privado acciones para el fortalecimiento de la cultura de la puntualidad.

b. Establecer alianzas estratégicas con los diferentes medios de comunicación para la difusión de la importancia de fomentar la virtud cívica de la puntualidad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como los Directores Generales, Directores Ejecutivos, Directores, Gerentes y Jefes de las distintas unidades orgánicas del Sector podrán emitir las instrucciones complementarias, al interior de sus dependencias, para el mejor cumplimiento de la presente Directiva.

7.2 Todas las unidades orgánicas deberán informar, en el plazo de 30 días, a la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de las acciones realizadas en el marco de la presente Directiva.